INFORME DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

LLAMADO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA_ "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÒN DE MUEBLES DE LA JUNTA DEPARTAMENTA DE CORDILERA"

Caacupé, 30 agosto de 2010

Señor.
Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador del Tercer Departamento de Cordillera

Presente:

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar el informe relacionado con la oferta presentada en el marco de la Contratación Directa autorizada por **Resolución Departamental Nº 218/2010 de fecha 14 de mayo de 2.010,** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda según **Expediente de llamado Nº 319.372 de fecha 10 de agosto de 2.010**, **ID. Portal Nº 194.053,** convocada por la Institución Departamental para la provisión de **"Servicios de mantenimiento y restauración de muebles de la Junta Departamental de Cordillera"** con **PAC institucional Nº 023.----------**

La U.O.C., ha procedido al llamado, de conformidad a las disposiciones legales, mediante Contratación Directa, establecidos para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33", y del Art. 34 inc. c).----------

Dando cumplimiento a las funciones de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), se informa lo siguiente: ----------

Antecedentes.

Primer llamado:

1. **ACTO DE RECEPCIÓN DE SOBRES**:

El mismo se llevo a acabo en fecha 23 de agosto del corriente a las 10:30 hs, donde se dejo constancia de haber recibido el sobre oferta de la siguiente empresa:

1. DISUR, con **Mesa de Entrada Central Nº 3.239/2010**, recepcionado en fecha 23 de agosto de 2.010, siendo las 08:00 hs. ----------

Se informa que no se procedió a la apertura del sobre presentado por no contarse con la cantidad mínima de ofertas exigidas en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; por lo que se solicitó una prórroga para la apertura de sobres en amparo a lo establecido en la resolución 805/09 en el Art. 1ro. emitida por la DNCP.-

2. ***PRIMER LLAMADO- PRORROGA.***

2.1. ACTA DE NOTORIEDAD DE NO PRESENTACIÓN DE SOBRES

Se informa al Señor Gobernador que se ha labrado un acta de notoriedad para documentar que no se presentaron oferentes, dejándose constancia en la misma de haberse dirigido a varias empresas para participar del proceso activado para la contratación directa convocada por la Gobernación. ----------

3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Durante los plazos legales establecidos no fueron recibidas consultas sobre los términos de referencias ni objeciones a las mismas o solicitado prórroga a fin de realizar aclaraciones sobre cualquier consulta de las empresas que fueron invitadas a participar del llamado y quienes pudieran acceder al mismo mediante el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas.----------

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LA INVITACIÓN REMITIDA A LOS OFERENTES

No fue realizado, por la ausencia de presentación de sobres oferta.----------

5. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se omite a considerar el presente análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas teniendo en cuenta que no existe oferta alguna que analizar.----

6. CONCLUSIÓN

Se remite el presente informe en referencia a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Art. 34 "Procedimiento" inc. "c.)** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..."* y no habiendo cumplido con el mismo en consideración a la ausencia de presentación de sobres oferta; se solicita al Señor Gobernador salvo su mejor parecer **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA** en amparo a lo establecido en la Ley en su **Art. 30 "Declaración de llamado desierto"** que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* inc. "a.) *que no se hubiera presentado oferta alguna..."* y **AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA** en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo artículo que expresa: "*...la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes.*-----

Una vez autorizado por la máxima autoridad la **DECLRACACION DESIERTA** y el inicio de **LA NUEVA CONVOCATORIA** , la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes con estricto compromiso de garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).----------

Es mi informe.

Abg. Pedro Benjamín Vera
Encargado de UOC.